

Anónima, habiéndose aprobado el consiguiente Balance de Liquidación, que se adjunta y nombrado como liquidador a don José Antonio Ortiz San Cristóbal.

	Euros
Activo:	
Deudores	27.824,56
Inversiones Financieras.....	41.842,77
Tesorería	7.508,32
Total activo	77.175,65
Pasivo:	
Capital y Reservas.....	79.597,44
Pérdidas y Ganancias	-2.421,79
Total pasivo	77.175,65

En Burgos, 8 de julio de 2005.—El Liquidador, José Antonio Ortiz San Cristóbal.—39.959.

PANIFICADORA BELLPAN, S.A.
(Sociedad absorbente)

BELLSOLÀ, S.A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida parcialmente
y absorbida)

BELLSOLÀ GIRONA, S.L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria, de nueva creación)

CROISSANTERIES DE PARÍS, S.L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta general de la sociedad «Panificadora Bellpan, Sociedad Anónima», y los Socios Únicos de «Bellsolà, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Croissanteries de París, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en fecha 28 de junio de 2005, acordaron, unánimemente, (i) la escisión parcial de «Bellsolà, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», consistente en la segregación de la rama de actividad de explotación de establecimientos de venta al público de productos alimenticios, en especial los relacionados con la panadería, bollería, pastelería y repostería y de sus derivados, y aportación de la misma a la sociedad de nueva creación «Bellsolà Girona, Sociedad Limitada», que adquirirá por sucesión, a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado; y (ii) la fusión por absorción por «Panificadora Bellpan, Sociedad Anónima» de las sociedades «Bellsolà, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Croissanteries de París, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», con disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas, que traspasarán a la sociedad absorbente en bloque, a título universal, todos los bienes, derechos y obligaciones sin ampliación de capital de la sociedad absorbente. Asimismo, se acordó que «Panificadora Bellpan, Sociedad Anónima», cambie su denominación social por la de «Bellsolà, Sociedad Anónima».

La operación descrita se realizará en los términos y condiciones del proyecto de escisión parcial y fusión por absorción suscrito por los administradores intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Girona y de Las Palmas, así como en los términos de los respectivos acuerdos adoptados por las juntas generales y socios únicos indicados.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores, en su caso, de las sociedades participantes en la escisión y en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión y fusión. Los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión pueden oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el

plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión parcial y fusión por absorción.

Girona, 29 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de «Panificadora Bellpan, Sociedad Anónima» y de «Bellsolà, Sociedad Anónima». «Qualitas Venture Capital, Sociedad Anónima», «Sociedad Capital Riesgo» representada por don Adolfo Valero y el Administrador único de «Croissanteries de París, Sociedad Limitada», «Bellsolà, Sociedad Anónima» representada por don Manuel Sellarés.—39.682. 2.ª 19-7-2005

PAPELERA TOLOSANA, S. A.
(Sociedad absorbida)

PAPELERA DEL LEIZARAN, S. A.
(Sociedad absorbida)

GALGO PAPER, S. A.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de fusión por creación de nueva sociedad

En cumplimiento de lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas de Papelera Tolosana, S.A., entidad provista del C.I.F.: A-20007522, con domicilio social en C/Ibarralde, 2, 20400 Tolosa (Guipúzcoa), e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo mil diez de libro de sociedades, folio sesenta, hoja número setecientos veinte, inscripción cuarenta y cuatro, y Papelera del Leizarán, S.A., entidad provista del C.I.F.: A-20002572, con domicilio social en Andoain (Guipúzcoa), Barrio de Lizarkola, s/n, e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo ochenta y ocho del libro de sociedades, folio ciento ochenta y seis, hoja tres mil seiscientos sesenta y ocho, inscripción primera, celebradas por ambas el día veintinueve de junio de dos mil cinco, acordaron aprobar la fusión de ambas sociedades por el procedimiento de integración de Papelera Tolosana, S.A., y Papelera del Leizarán, S.A., en una sociedad de nueva creación con extinción de cada una de las entidades absorbidas y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la nueva sociedad, que adquiere los distintos elementos que integran activos y pasivos de aquéllas por vía de sucesión universal, de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos treinta y tres de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, se procederá a la disolución, sin liquidación de Papelera Tolosana, S.A. y Papelera del Leizarán, S.A., traspasándose sus patrimonios en bloque a la nueva sociedad, Galgo Paper, S.A., sociedad a constituir, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa el día veinticuatro de mayo de dos mil cinco.

Los balances de fusión aprobados coinciden con los balances cerrados a treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, debidamente verificados por los Auditores de cuentas de ambas sociedades.

El tipo de canje aprobado por las Juntas Generales se concreta en que por cada acción de Papelera Tolosana, S.A. de las que fuera titular se recibirá quince acciones de la nueva sociedad, Galgo Paper, S.A., sociedad a constituir. Y por cada acción de Papelera del Leizaran, S.A., de las que se fuera titular se recibirá veintitres acciones de la nueva sociedad, Galgo Paper, S.A., sociedad a constituir. El canje de las acciones de Papelera Tolosana, S.A., y Papelera del Leizarán, S. A., sociedades que se extinguen por la fusión, por las de nueva emisión por parte de la sociedad a constituir, se realizará en el domicilio social de ésta, mediante la entrega de los títulos o resguardos que acrediten suficientemente la titularidad, en el plazo de dos meses contados desde la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de fusión y constitución de la nueva sociedad, conforme a la ampliación de capital acordada en los términos reflejados en el punto cuatro tres del Proyecto de Fusión y aprobado por las Juntas Generales.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la nueva sociedad será el uno de septiembre de dos mil cinco. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

No se otorgan derechos ni ventajas especiales para ningún tipo de acciones, no existiendo titulares de dere-

chos especiales distintos de las acciones, ni se atribuyen ventajas a los Administradores, ni a los expertos independientes intervinientes en la fusión.

La fusión se someterá al régimen tributario especial previsto en la Norma Formal siete/mil novecientos noventa y seis, de cuatro de julio, del impuesto sobre sociedades de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

A efectos de lo previsto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que se aprobaron también los siguientes acuerdos:

A) Estatutos que han de regir el funcionamiento de la nueva sociedad Galgo Paper, S.A., así como la identidad de las personas que han de encargarse inicialmente de la administración y representación de la sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo doscientos cuarenta y dos de la ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y tres de la ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto en relación con el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.

Andoain, 29 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de Papelera Tolosana, S.A., D. José Aramburu Olarreaga, y el Presidente del Consejo de Administración de Papelera del Leizarán, S.A., D. Alejandro Monfort Astrain.—40.077. 2.ª 19-7-2005

**PLASTIC OMNIUM SISTEMAS
URBANOS, S. A.**
Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

CIUDALIMP, S. A.
Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165, 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades Plastic Omnium Sistemas Urbanos Sociedad Anónima y Ciudadlimp Sociedad Anónima, celebradas el día 20 de junio de 2005, aprobaron los Balances de Fusión de las sociedades Plastic Omnium Sistemas Urbanos Sociedad Anónima y Ciudadlimp Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2004 verificando por los auditores de la Sociedad, así como la fusión de la Sociedad Plastic Omnium Sistemas Urbanos Sociedad Anónima y Ciudadlimp Sociedad Anónima por absorción de esta última, en los términos expuestos en el Proyecto de Fusión aprobado por los Administradores de las Sociedades el 18 de abril de 2005, y depositado en el Registro Mercantil de Valencia. Al ser la sociedad absorbente Plastic Omnium Sistemas Urbanos Sociedad Anónima, la única accionista de la compañía absorbida se produce una confusión de derechos que no hace necesaria la emisión de acciones con destino a canje. La fecha a partir de la cual las operaciones de «Ciudadlimp Sociedad Anónima» se considerarán realizadas a efectos contables, por cuenta de «Plastic Omnium Sistemas Urbanos Sociedad Anónima», será el 1 de enero de 2005. No se va a conceder ningún tipo de ventaja a favor de los administradores ni a favor de los expertos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y 243 de la citada Ley, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión tienen los acreedores en los términos previstos en dichos artículos.

En Valencia, a 17 de junio de 2005.—El Secretario de los Consejos de Administración de Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S. A. y de Ciudadlimp, S. A., Don Carlos Ramírez Martínez.—39.171. 2.ª 19-7-2005